



Expediente: 053180540988
Radicado: AU-02555-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 27/07/2024 Hora: 11:07:43 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN
AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-00492 del 09 de febrero de 2023, se **AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **BIMO S.A.S** con Nit 901.229.530-5, Representada Legalmente por el señor **LUIS BERNARDO ORREGO OROZCO** identificado con cédula de extranjería número 70.754.709, para la implementación de muro en gavión, proyecto a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-7572 ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne,

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Muro Gavión	
Nombre de la Fuente:		Quebrada Garrido		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		4.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
						Pendiente longitudinal (%)	
						Profundidad de Socavación(m):	
-75	23	26.15	6	12	45.64	2024.57	Capacidad(m3/seg):
-75	23	25.73	6	12	45.52	2024.10	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
							Cota superior de la obra (m)
Observaciones:		La obra se localizará en la margen izquierda de la quebrada Garrido					

Que a través de la Resolución N°RE-03531del 17 de agosto de 2023, se **MODIFICÓ MEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N°RE-00492 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023** por la cual se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **BIMO S.A.S.**, para la implementación de un muro en gavión (obra N° 1), proyecto a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-7572 ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, sobre la quebrada Garrido, en el sentido de incluir una obra hidráulica provisional adicional (obra N° 2) a desarrollarse en el predio con FMI: 020-7572, sobre una (1) fuente, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Atagüa (muro en geobolsas)	
Nombre de la Fuente:				Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas		Altura(m):		1.5			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Ancho(m):		1.0	
		Z		Longitud(m):		16.58	
				Pendiente longitudinal (%)		0.00	
				Profundidad de Socavación(m):		0.69	
				Capacidad(m3/seg):		N/A	
-75	23	26.268	6	12	45.694	2024.57 (inicio)	

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



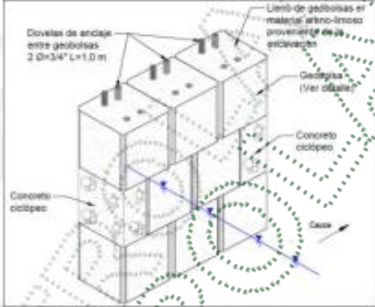
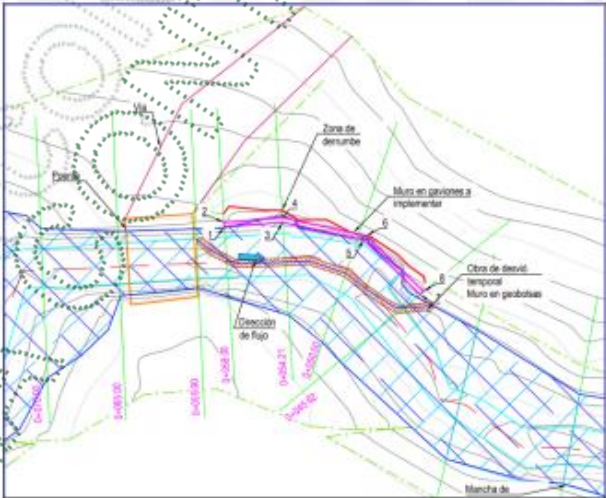
@cornare



cornare



Cornare

-75	23	25.770	6	12	45.556	2024.10 (fin)	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N/A
							Cota Batea de la obra(m)	N/A
Se diseñó para un Tr=10 años. Ataguía compuesta por geobolsas dispuestas. Se deberán implementar anclajes entre los sistemas que lo componen. Para garantizar la impermeabilidad del sistema se debe inyectar lechada a fin de rellenar los espacios entre las geobolsas								
Observaciones:			 Ilustración 3. Perfil de ataguía  Ilustración 4. Planta de ataguía					

Que mediante Resolución N° RE-00650 del 27 de febrero de 2024, derivada del control y seguimiento a las obras autorizadas por la Resolución N° RE-00492 del 09 de febrero de 2023, modificada mediante Resolución N°RE-03531del 17 de agosto de 2023, se requirió a la sociedad **BIMO S.A.S.**, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las adecuaciones necesarias para poder cumplir con las características las ocupaciones de cauce, autorizadas mediante la Resolución N° RE-00492 del 09 de febrero de 2023, motivado a que según lo verificado en campo, se ha construido una malla eslabonada con concertina y bases de concreto sobre la obra, además la base de implantación de los gaviones presenta un volcamiento, se llevó a cabo un recubrimiento en concreto del hombro de la obra de protección, y las secciones y longitudes construidas para la obra mencionada no está en conformidad con las especificaciones autorizadas.
2. Retirar La obra adicional 1 construida, la cual no posee autorización de ocupación de cauce, y según lo verificado en campo es una estructura artesanal en gaviones con recubrimiento en concreto que no cuenta con un fundamento estructural, y
3. Retirar la obra adicional 2, recubrimiento en concreto sobre el lecho de la fuente quebrada Garrido, que altera las características y rugosidad de la misma.

Que por medio del Auto N° AU-01040 del 11 de abril del 2024, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la sociedad **BIMO S.A.S.**, para el cumplimiento de las obligaciones establecida en la Resolución N° RE-00650 del 27 de febrero de 2024.

Que la sociedad **BIMO S.A.S.**, bajo el Escrito Radicado N°CE-09966 del 19 de junio del 2024, informa lo siguiente:

“...la empresa ha decidido realizar los estudios técnicos necesarios para legalizar las obras de ocupación del cauce construidas en asociación con el muro en gaviones, junto con las obras complementarias necesarias para asegurar su adecuado funcionamiento y cumplir con su propósito. Las obras que se van a incluir en el trámite de legalización son las siguientes, conforme a lo requerido por la Corporación:

1. Muro en gaviones con malla eslabonada y bases en concreto.
2. Viga de cimentación en concreto para la colocación del muro en gaviones.
3. Muro de contención adicional en concreto ubicado sobre el muro en gaviones...”

Que a través del Escrito Radicado N° CE-11909 del 23 de julio del 2024, la sociedad **BIMO S.A.**, solicitó ante la corporación **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de obras hidráulicas en el predio identificado con FMI 020-7572 ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **BIMO S.A.S.**, identificada con Nit 901.229.530-5, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO ORREGO OROZCO** identificado con cédula de número 70.754.709, autorizada bajo la Resolución N°RE-00492 del 09 de febrero de 2023, posteriormente modificada a través de la Resolución N°RE-03531 del 17 de agosto de 2023, para la implementación de obras hidráulicas en beneficio de los predios FMI 020-7572, 020-50926 y 020-51406, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N°CE-09966 del 19 de junio del 2024 y CE-11909 del 23 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, Resolución N° RE-04172 del 29 de septiembre del 2023 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 25/07/2024
Asunto: Ocupación de cauce
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 053180540988

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17